

ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Teniente Coronel Médico del Ejército de Tierra don Ricardo Bueno Lacambra.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Teniente Coronel Médico del Ejército de Tierra don Ricardo Bueno Lacambra, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase con distintivo blanco.
Madrid, 19 de noviembre de 1968.

NIETO

ORDEN de 23 de noviembre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, a doña Mercedes Rodríguez García.

A propuesta del Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a la meritoria labor desarrollada en el Colegio de Nuestra Señora del Carmen por doña Mercedes Rodríguez García, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 23 de noviembre de 1968.

NIETO

ORDEN de 23 de noviembre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, a don Javier Peña Abizanda.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Ingeniero Director del Puerto de Málaga y Presidente del Real Club Mediterráneo de dicha capital, don Javier Peña Abizanda, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 23 de noviembre de 1968.

NIETO

ORDEN de 23 de noviembre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Capitán de Fragata de la Marina Francesa don François Marie Christophe d'Arcargues.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Capitán de Fragata de la Marina Francesa don François Marie Christophe d'Arcargues, Comandante de la Estación Naval del Bidasoa, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.
Madrid, 23 de noviembre de 1968.

NIETO

ORDEN de 23 de noviembre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al personal del Ministerio de Información y Turismo que se menciona.

A propuesta del Contralmirante Director de Enseñanza Naval, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a la meritoria labor que han desarrollado para la promoción histórico-cultural de los marineros y soldados de Infantería de Marina, por el personal del Ministerio de Información y Turismo que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

— Don José Ignacio Estévez Aguilaray, Jefe de la Sección Turismo Social.
— Don Francisco Javier Aguirre del Castillo, Jefe de Rutas Nacionales.

Madrid, 23 de noviembre de 1968.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de noviembre de 1968 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción nacional de ganado vacuno de carne.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales a las Empresas que al final se relacionan, que han suscrito actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne con el Ministerio de Agricultura.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado, y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se concede a cada una de las Empresas que a continuación se relacionan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, y en relación con los tributos, cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduce de los Convenios económicos celebrados con la Diputación Foral de Navarra

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo durante los primeros cinco años, a partir del comienzo de primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Ese beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierto con Organismos internacionales o con Bancos e instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961 se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el Anexo al Acta de Concierto.

d) Reducción hasta del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966.

(1) Para las Empresas que revisten la condición de Sociedad se les concede además el siguiente beneficio:

e) Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuanto a los actos de constitución o de ampliación de capital de las Empresas beneficiarias.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro periodo no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las cláusulas del Acta de Concierto, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditare debidamente, a jul-

ciolo del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de invalidez mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción, que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

Relación que se cita

Empresa «Vicente Albert Ferrero», ubicada en Agost, provincia de Alicante, 256 cabezas de ganado en la finca «Los Carrillos».

Empresa «Luis García González», ubicada en Oviedo, 30 cabezas de ganado en la finca «Monte La Capilla».

Empresa «Alfonso Sánchez Sánchez», ubicada en Ger, provincia de Gerona, 30 cabezas de ganado en la finca «Camino de All».

Empresa «Felipe Ramos Martínez», ubicada en Burriana, provincia de Castellón, 50 cabezas de ganado en la finca «La Regenta».

Empresa «Francisco José Martínez-Franco del Fresno», ubicada en Mayorga de Campos, provincia de Valladolid, 333 cabezas de ganado en la finca «Granja Bexar».

Empresa «José María Prieto Villoria», ubicada en Mieres, provincia de Oviedo, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mieres.

Empresa «Rafael y Antonia Cuaresma Soria», ubicada en Aroche, provincia de Huelva, 30 cabezas de ganado en la finca «Las Lamerass».

Empresa «María del Carmen y Sabina González-Longoria Martínez», ubicada en Oviedo, 81 cabezas de ganado en la finca «Coto El Pevidal».

Empresa «José María Lorenzo Fernández», ubicada en Mieres, provincia de Oviedo, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mieres.

(1) Empresa «Pablo, Manuel y José Gómez Omedes», ubicada en Zaragoza, 50 cabezas de ganado en la finca «Partida de Urdán».

Empresa «Octaviano Maíz Navalón», ubicada en El Peral, provincia de Cuenca, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de El Peral.

Empresa «Ángel Rodríguez Rodríguez», ubicada en Camponaraya, provincia de León, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Camponaraya.

Empresa «Julio Adrián Villanueva», ubicada en Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, 45 cabezas de ganado en las fincas «Vega de Facemón» y «Salobrar».

Empresa «Juan Bautista Girona Alacréu», ubicada en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, 50 cabezas de ganado en la finca «La Pinaleta».

(1) Empresa «Manuel García Arias e Isabel García Fernández» ubicada en San Martín de Teverga, provincia de Oviedo, 70 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de San Martín de Teverga.

Empresa «José Bruna Gallego», ubicada en Daroca, provincia de Zaragoza, 58 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Daroca.

(1) Empresa «Grupo Menor de Colonización número 10.202», ubicada en Capmany, provincia de Gerona, 482 cabezas de ganado en la finca «Can Coll».

Empresa «Benito Alonso Zorrilla», ubicada en Bocos-Villarayo y otros, provincia de Burgos, 66 cabezas de ganado en varias fincas de la provincia de Burgos.

Empresa «Santiago Alonso Bartolomé», ubicada en Villahoz, provincia de Burgos, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villahoz.

Empresa «José Domínguez Miján», ubicada en Valdecasa, provincia de Avila, 315 cabezas de ganado en la finca «Rehoyo».

Empresa «José Madrigal López», ubicada en Casarrubios del Monte, provincia de Toledo, 300 cabezas de ganado en finca sin nombre del término municipal de Casarrubios del Monte.

Empresa «Gabriel Esteban Romero», ubicada en Monesterio y Usagre, provincia de Badajoz, 65 cabezas de ganado en las fincas «Pelaborrego» y «Los Giretos».

Empresa «Maximiliano López García», ubicada en Casarrubios del Monte, provincia de Toledo, 100 cabezas de ganado en la finca «Barranco».

Empresa «Martiniño Sahagún Santos», ubicada en Santas Martas, provincia de León, 65 cabezas de ganado en la finca «Villa Margarita».

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 3.754», ubicada en El Pego, provincia de Zamora, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de El Pego.

Empresa «Manuel Conde López», ubicada en Chantada, provincia de Lugo, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Chantada.

Empresa «María Teresa de Urrutia y Gómez Abreu», ubicada en Los Barrios, provincia de Cádiz, 115 cabezas de ganado en la finca «El Bálsamo».

(1) Empresa «Pablo y Donato Gutiérrez Bravo», ubicada en Bascones de Ojeda, provincia de Palencia, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Bascones de Ojeda.

Empresa «Modesto Pinilla Pascual», ubicada en Zaragoza, 100 cabezas de ganado en las fincas «El Cortao» y «Dehesa de Ganaderos».

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 10.002, "Mas Pinell"», ubicada en Borjas Blancas y Juneda, provincia de Lérida, 391 cabezas de ganado en las fincas «Mas Pinell», «Mas S. Sebastián», «Concabella», «Concabella y Vall Flor».

Empresa «Carmen Camps Coll», ubicada en Gava, provincia de Barcelona, 300 cabezas de ganado en la finca «El Molí de la Sentiu».

Empresa «Salvador Moreno Luna», ubicada en Villanueva, Lorquí y Archena, provincia de Murcia, 60 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Villanueva, Lorquí y Archena.

Empresa «Mariano Serrano Martín», ubicada en Toledo y Bargas, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en las fincas «Del Perro» y «Arroyada».

Empresa «Fidel García Rodríguez», ubicada en Carcaboso, provincia de Cáceres, 30 cabezas de ganado en la finca «Las Vegas de la Casa».

Empresa «José Planells Roig», ubicada en San Juan Bautista, provincia de Baleares, 30 cabezas de ganado en las fincas «Es Tap Nou» y «Ca'n Pep Ferré».

Empresa «Pedro Planells Roig», ubicada en San Juan Bautista, provincia de Baleares, 30 cabezas de ganado en la finca «Ca'n Pere Planells».

(1) Empresa «Agropecuaria y Avícola, S. A.» (AYA), ubicada en Aznalcázar, provincia de Sevilla, 90 cabezas de ganado en la finca «A. Y. A.».

Empresa «Julión Novales Valles», ubicada en Pinto y Se-seña, provincia de Madrid, 150 cabezas de ganado en la finca «Los Patos».

Empresa «Bienvenido Suescum Velasco», ubicada en Lerín, provincia de Navarra, 150 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Lerín.

Empresa «Pedro Baena Yeron», ubicada en Aguadulce, provincia de Sevilla, 180 cabezas de ganado en la finca «Bellavista».

Empresa «Antonio Garrido Banegas», ubicada en Archena y Villanueva, provincia de Murcia, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Archena y Villanueva.

Empresa «Gerardo de Castro Ballesteros», ubicada en Coreses, provincia de Zamora, 75 cabezas de ganado en la finca «Carretera Coreses-Zamora».

Empresa «Enrique Mompean García», ubicada en La Arboleja-Murcia y La Alcaldía-Archena, provincia de Murcia, 300 cabezas de ganado en las fincas «Granja La Mariposa» y «De las 8 has.».

Empresa «Beatriz Morquillas Temiño», ubicada en Olmos de Atapuerca y Quintanilla del Monte, provincia de Burgos, 42 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Olmos de Atapuerca y Quintanilla del Monte.

Empresa «Luis del Barco y Zarza», ubicada en Llerena, provincia de Badajoz, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Llerena.

Empresa «Diego Algaba Cordero», ubicada en El Viso del Arcor, provincia de Sevilla, 30 cabezas de ganado en la finca «Huerta San Carlos».

(1) Empresa «Explotaciones Agropecuarias Lucenses, Sociedad Anónima» (EXALUSA), ubicada en Lugo, 230 cabezas de ganado en la finca «Granja Louzaneta».

Empresa «Leopoldo Carrasco Gutiérrez», ubicada en Camarenilla y Bargas, provincia de Toledo, 50 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Camarenilla y Bargas.

(1) Empresa «Agropecuaria del Oeste, S. A.», ubicada en Alía, provincia de Cáceres, 100 cabezas de ganado en la finca «La Colonia».

Empresa «Saturnino Ramos Fernández», ubicada en Torrijos, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en la finca «Suer-te-Larga».

Empresa «Carlos Ruiz de Arriaga», ubicada en Urdiain, provincia de Navarra, 30 cabezas de ganado en la finca «Oxamburu».

Empresa «Juan Saavedra Ovando», ubicada en Almendral y Badajoz, provincia de Badajoz, 50 cabezas de ganado en la finca «Monjito y Valmojado».

Empresa «Casildo Fernández Alonso», ubicada en Baños de Río Tobía y Tobía, provincia de Logroño, 56 cabezas de ganado en las fincas «La Cruz de San Roque» y otras.

Empresa «Benito Cambra Preciados», ubicada en Cadreita y Milagro, provincia de Navarra, 76 cabezas de ganado en varias fincas de los términos de Cadreita y Milagro.

Empresa «Martín Calonge de la Merced», ubicada en Covalada, provincia de Soria, 30 cabezas de ganado en la finca «El Pimpollar».

Empresa «Domingo de los Santos Gutiérrez», ubicada en Mairena del Alcor, provincia de Sevilla, 30 cabezas de ganado en las fincas «La Ponderosa» y «Los Llanos».

Empresa «José María Pascual del Pobil Ravello», ubicada en San Juan de Alicante, provincia de Alicante, 75 cabezas de ganado en la finca «Hacienda Capucho».

Empresa «Santiago López Marlote», ubicada en Roa de Due-ro, provincia de Burgos, 84 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Roa.

Empresa «Antonio Pérez Calvo», ubicada en San Antonio, provincia de Valencia, 100 cabezas de ganado en la finca «Las Balsillas».

Empresa «Vicente Baixauli Doménech y Agustín Aranda Hernández», ubicada en La Puebla del Río y Villafranca del Guadalquivir, provincia de Sevilla, 60 cabezas de ganado en la finca «Río Grande».

Empresa «Seminario Conciliar», ubicada en La Roca, provincia de Barcelona, 121 cabezas de ganado en la finca «Can Prat Vell».

(1) Empresa «Industria Agropecuarias de Gordejuela, Sociedad Anónima» (INDAGOSA), ubicada en Cordejuela, provincia de Vizcaya, 400 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Gordejuela.

Empresa «Mariano Ramírez Cogulludo», ubicada en Polán y Gálvez, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Polán y Gálvez.

Empresa «José Barrabes Naval», ubicada en Puebla de Roda y Serraduy, provincia de Huesca, 80 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Puebla de Roda y Serraduy.

(1) Empresa «Grupo Menor de Colonización número 8.245», ubicada en San Martín de Pusa, provincia de Toledo, 66 cabezas de ganado en la finca San Isidro.

Empresa «Martín Aramburu Galparsoro», ubicada en Irún, provincia de Guipúzcoa, 150 cabezas de ganado en las fincas «Caserío Borda» y «Caserío Bordachiqui».

Empresa «Juan Serra Nadal», ubicada en Ulldecona, provincia de Tarragona, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Ulldecona.

Empresa «Gonzalo Boluda Palop», ubicada en Benigánim, provincia de Valencia, 40 cabezas de ganado en la finca «Huerto Boluda».

Empresa «José Luis Carbajo Aguilar», ubicada en Gibralfón, provincia de Huelva, 60 cabezas de ganado en las fincas «Las Lomas» y «El Trece».

Empresa «Arturo Povedano Ruiz», ubicada en Puente Genil, provincia de Córdoba, 100 cabezas de ganado en las fincas «Pradillos», «Peña Parda» y «Las Palomas».

Empresa «José Gutiérrez Merina», ubicada en Puente Genil, provincia de Córdoba, 33 cabezas de ganado en la finca «Palomero».

Empresa «Pedro Alcalde Ibáñez», ubicada en Cetina, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cetina.

Empresa «Domingo Orbeagoza Meguruza», ubicada en Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, 30 cabezas de ganado en la finca «Cortaberri».

Empresa «Manuel Cabestre Villanueva», ubicada en Cortes, Novillas y Tauste, provincias de Navarra y Zaragoza, 60 cabezas de ganado en las fincas «Carretera Buñuel», «Folluelas», «La Casa», «Campo Lugar» y «Huerta Héroe».

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 9.738», ubicada en Sanguesa, provincia de Navarra, 150 cabezas de ganado en la finca «Las Landas».

Empresa «Juan Ramón y Francisco García Salazar», ubicada en Cambil, provincia de Jaén, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cambil.

Empresa «José Manuel Sánchez Adrián», ubicada en Caparros, provincia de Navarra, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Caparros.

Empresa «Basilio Marco Ciaurriz», ubicada en Miranda de Arga, provincia de Navarra, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Miranda de Arga.

Empresa «Tomás Termens Abadal y José Termens Bochs», ubicada en Talavera, provincia de Lérida, 50 cabezas de ganado en la finca «Termens».

Empresa «Fernando Bernaldez Amarillas», ubicada en Alcántara, provincia de Cáceres, 30 cabezas de ganado en la finca «El Pájaro».

Empresa «José López Gómez», ubicada en Ubeda y Puente de Genave, provincia de Jaén, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Puente de Genave.

Empresa «Luis Jiménez Cambra», ubicada en Cadreita, provincia de Navarra, 130 cabezas de ganado en la finca «Las Eras».

Empresa «José Jiménez Mendoza», ubicada en Ubeda, provincia de Jaén, 50 cabezas de ganado en la finca «La Variante».

Empresa «José María Rincón Ordóñez», ubicada en Aracena y Higuera de la Sierra, provincia de Huelva, 200 cabezas de ganado en la finca «Los Lozanos».

Empresa «Eloisa Vargas-Zúñiga y Montero de Espinosa», ubicada en Riotobos, provincia de Cáceres, 122 cabezas de ganado en la finca «Pajares».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Badajoz por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose el actual paradero de doña María da Silva Trecitano, súbdita portuguesa, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en pleno, y en sesión del día 27 de febrero de 1968, al conocer del expediente número 879/67 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado 1 y 2, artículo 13, de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a doña María da Silva Trecitano.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes:

4.º Imponer la multa siguiente: A doña María da Silva Trecitano, 390.000 pesetas.

5.º Comiso del automóvil intervenido, marca «Simca 1.000», matrícula francesa 133-PW-31.

6.º Pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 96 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Badajoz, 23 de noviembre de 1968.—El Secretario.—Visto bueno, P. D., el Delegado de Hacienda, Presidente.—6.557-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 386/1965, de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 386/1965, en grado de apelación, interpuesto por doña Enriqueta y don Carlos Gabriel Cauderlot, por una parte, y la Administración del Estado, por la otra, contra la sentencia dictada en 27 de junio de 1966 por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre justiprecio de la finca número 15, con motivo de las obras de acondicionamiento y separación de calzadas en la carretera nacional VI, de Madrid a La Coruña, por acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 4 de julio de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por la Abogacía del Estado, por una parte, y doña Enriqueta y don Carlos Gabriel Cauderlot, por otra, contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 27 de junio de 1966, sobre justiprecio de la finca número 15, expropiada en parte para las obras de acondicionamiento y separación de calzadas de la carretera nacional Madrid-La Coruña, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes el indicado fallo; sin hacer expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, con esta misma fecha, sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1968.—El Subsecretario. Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de este Ministerio en Madrid.